Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, dos de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 438/446; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora María de la Concepción García Martínez, en la suma de veintiséis mil pesos ($ 26.000).

Asimismo, en relación con escrito de fs. 563/565 vta., teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de la doctora Cecilia Carletti, en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a las interesadas y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI